



Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Productiva



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 22 de diciembre del 2022

OFICIO N° 284-2022-UE ENSAD/OA

Sra:

Lucía Lora Cuentas
Directora General (e)
ENSAD

ASUNTO: Ejecución de vacaciones y pendientes de goce de la directora de investigación

REF: Informe N° 024-2022-MINEDU/UE ENSAD/OA-AGPER

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo alcanzar el documento de la referencia mediante el cual el área de gestión de personal informa respecto a las vacaciones y pendientes de goce la directora de investigación, a fin de que se autorice su descanso vacacional mediante acto resolutivo.

En ese sentido adjunto proyecto de resolución y documentación sustentatoria para que a través de su despacho se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y visación respectiva.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
RAMÓN PONGO Israel
Igualías FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2022 12:38:36-0500



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y ArtísticaESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 024-2022-MINEDU/UEENSAD/OA-AGPER

A : **ISRAEL I. RAMON PONGO**
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Ejecución de vacaciones y pendientes de goce de la Directora de Investigación.

Referencia : a) Memorandum N° 430-2022-UE ENSAD/DG
b) Informe N° 007-2022-UE ENSAD/OA-AGPER

Fecha : Lima, **22 de diciembre de 2022.**



Tengo a bien a dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. En cuanto a las vacaciones pendientes de goce, el pasado 18 de abril de 2022 el área de gestión de personal comunicó (Informe N° 007-2022-MINEDU/UEENSAD/SG/OA-AGPER) a la oficina de administración sobre las vacaciones pendientes de goce del personal CAS mencionado en el citado informe.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Debe precisarse que, en alusión al derecho laboral, el art. 22, Capítulo II "De los Derechos Sociales y Económicos" de la Constitución Política del Perú, expresa que: *"el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona"*. Asimismo, el art. 23 señala que: *El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, (...), de igual manera, el art. 24 manifiesta que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Y, el art. 25 establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remuneradas, añadiendo que su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio*. En tal sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.
- 2.2. En esa línea, en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante CAS), es el de gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.
- 2.3. En atención a lo solicitado en el documento de la referencia a), en el mismo que la Directora de Investigación solicita la programación de vacaciones pendientes correspondiente al periodo vacacional 2019, para los días viernes 23 y jueves 29 de diciembre (total 02 días), se procedió a verificar en el control de ejecución de vacaciones que tiene esta área de Gestión de Personal, para efectos del presente informe se ha realizado un corte a la programación de vacaciones a la fecha, el mismo que se procede a detallar:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO	PERIODO VACACIONAL	DÍAS PROG.	EJECUCIÓN	
					(SI/NO)	COMENTARIO
01	Lora Cuentas, Isadora Lucía	Directora de Investigación	2019	22	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2019.
			2020	30	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
			2021	30	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
			2022	30	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2022.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- 2.4. En cuanto a la tabla anterior, se desprende que a la fecha existe un total de 112 días pendientes de goce de vacaciones por programar correspondiente a los periodos vacacionales (2019 al 2022).
- 2.5. Por consiguiente, habiéndose verificado el control de vacaciones pendientes de la Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", la misma que tiene vinculo desde el 01 de setiembre de 2018 según contrato CAS 006-2018-ENSAD y considerando que tiene saldo de 110 días a la fecha, que de los 02 días programados aun tendría saldo a favor de 110 días pendientes por programar para el goce de vacaciones físicas.
- 2.6. Finalmente, en la misma línea del párrafo anterior, el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM (Modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, manifiesta los términos siguientes:

*Artículo 8.- Descanso físico
(...)*

8.3.- La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo siguiente.

8.4.- El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad.

CONCLUSIONES

- 3.1. Se concluye que, el derecho al descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo de dicho régimen; sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS, después o antes de cumplirse el año de servicios, produce la obligación de pago, por parte de la institución contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones truncas, o ambas, según corresponda.
- 3.2. De igual manera, en el numeral 2.3. se da a conocer las vacaciones pendientes de goce hasta la fecha del presente informe y se concluye que es necesario se otorgue el goce de vacaciones por descanso físico a la señora Isadora Lucia Lora Cuentas, en su condición de Directora de Investigación de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia a), correspondiente al periodo vacacional 2019, para los días viernes 23 y jueves 29 de diciembre (total 02 días),
- 3.3. Finalmente, la necesidad de programar y ejecutar las vacaciones se encuentra sustentado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM (Modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) en la que señala: (...) 8.3.- *La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo siguiente.* 8.4.- *El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad.*

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Primero, se recomienda derivar el presente informe a la Dirección General para autorizar el descanso vacacional a la Directora de Investigación de acuerdo a lo solicitado mediante acto resolutivo.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- 4.2. Segundo, se recomienda priorizar el pronto inicio de vacaciones de la Directora de Investigación ya que tiene (110) días pendientes de goce, dato que se puede verificar en el numeral 2.3. y 2.5.

Es todo lo que debo informar.

Atentamente,

FATAMA GARCIA BILLY ABEL
COORDINADOR DEL ÁREA DE
GESTIÓN DE PERSONAL
UNIDAD EJECUTORA N° 123 ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres “
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

MEMORÁNDUM N° 497-2022-UE ENSAD/DG

A : **SANTOS CADILLO JARA**
Secretario General

CC. : **ISRAEL RAMON PONGO**
Jefe de la Oficina de Administración

BILLY FATAMA GARCÍA
Coordinador del Área de Gestión de Personal

Asunto : Encargatura de funciones de Dirección General y Dirección de Investigación

Referencia : Memorándum N° 496-2022-UE ENSAD/DG de fecha 21 de diciembre de 2022

Fecha : Lima, 21 de diciembre de 2022

Es grato dirigirme a usted a fin de comunicarle que según lo señalado en el documento de la referencia hare uso del descanso físico vacacional 2019 durante los días: Viernes 23 y Jueves 29 de diciembre de 2022.

Durante el mencionado periodo el Director Académico, señor **GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO**, con vigente contrato CAS N° 001-2019-ENSAD de fecha 02 de diciembre de 2019, asumirá por encargo las funciones correspondientes a la Dirección General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, reguladas por el Artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020.

Asimismo, el mencionado período la Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, señorita **VANIA FANTASÍA GUEVARA PÉREZ**, con vigente contrato CAS N° 001-2022-ENSAD de fecha 31 de agosto de 2022, asumirá por encargo las funciones correspondientes a la Dirección de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, reguladas por el Artículo 58° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2022.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora
Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2022 10:35:11-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Productiva



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

MEMORÁNDUM N° 496-2022-UE ENSAD/DG

A : Sr. Israel Ramón Pongo
Jefe de la Oficina de Administración

Cc. : Sr. Billy Abel Fatama García
Coordinador del Área de Gestión de Personal

ASUNTO : **Programación de Vacaciones pendientes del Personal CAS**

REFERENCIA: OFICIO N° 058-2022-UE ENSAD/OA
INFORME N° 009-2022-MINEDU/UE ENSAD/OA-AGPER

FECHA : Lima, 21 de diciembre de 2022

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que de acuerdo con lo solicitado en los documentos de la referencia sobre Programación de Vacaciones pendientes del Personal CAS, se sirva considerar a cuenta de Vacaciones 2019 como Directora de Investigación las siguientes fechas:

APELLIDOS Y NOMBRES	N° CONTRATO	CARGO
Lora Cuentas, Isadora Lucía	CAS N° 006-2018-ENSAD	Directora de Investigación

FECHA	DIAS
Viernes 23 y Jueves 29 de diciembre de 2022	02
Total, Días	02

Asimismo, correspondería al Área de Gestión de Personal atender la ejecución de lo indicado.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora
Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2022 09:59:58-0500